

24/03/2022

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el concursante JUAN DAVID DÍAZ VALENCIA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL, Grado Nominado, Código 262328, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y







cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores *ii) Capacitación* realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntajea asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	
Nivel profesional -Título profesional o	Especializaciones	20	20	10	5	
terminación y aprobación de estudios superiores	Maestrías	30	20	10	, and the second	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)		
Nivel auxiliar y operativo -Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30		

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el aspirante **JUAN DAVID DÍAZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.526.968, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 08 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL**, en el factor Experiencia Adicional y Capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:





Factor Experiencia Adicional

- Certificado Laboral de fecha 19 de enero de 2018, suscrito por la jefe del departamento jurídico de Transporte Rápido Tolima S.A, manifiesta que Juan David Díaz Valencia laboro como dependiente Judicial, desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015. (Archivo Digital 01).
- Certificado Laboral de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por abogada Carolina Lauens Rueda, manifiesta que Juan David Díaz Valencia laboro como dependiente Judicial, desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 julio de 2016 y desde el 22 de mayo de 2017 hasta el 25 de septiembre de 2017. (Archivo Digital 01 -Repetido)
- Certificado Laboral de fecha 19 de mayo de 2017, suscrito por la magistrada del H.
 Tribunal Administrativo la Dra. Susana Nelly Acosta Prada, manifiesta que Juan David
 Díaz Valencia laboro como auxiliar ad-honorem, desde el 21 de julio de 2016 hasta el
 19 de mayo de 2017. (Archivo Digital 01 -Repetido)
- Certificado Laboral de fecha 19 de enero de 2018, suscrito por abogada Carolina Lauens Rueda, manifiesta que Juan David Díaz Valencia laboró como abogado de tiempo completo, desde el 26 de septiembre de 2017 hasta el 31 diciembre de 2017. (Archivo Digital 01).
- Certificado del contrato de prestación de servicios No 1151, suscrito por el director del grupo de contratación del Municipio de Ibagué, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales para la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de fecha 25 de enero de 2018, con un plazo de ejecución de once (11) meses. (Archivo Digital 01).
- Certificado aportado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima, por medio de cual manifiesta que el Dr. Juan David Díaz Valencia, tramitó un proceso verbal de restitución de bien dado en arriendo con radicado 73-001-31-03-006-2019-00169-00, iniciado el 21 de agosto de 2018 hasta el 17 de marzo de 2021. (Archivo Digital 01).
- Certificado del contrato de prestación de servicios, suscrito con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E de Suarez – Tolima, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales de abogado, de fecha 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Plazo de ejecución 10 meses (Archivo Digital 01).
- Certificado Laboral de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por el Juez cuarto Administrativo del circuito de Villavicencio, manifiesta que Juan David Díaz Valencia labora en el cargo de profesional universitario grado 16, desde el 03 de marzo de 2021 hasta el 04 de febrero de 2022. (Archivo Digital 01).

Factor Capacitación

- Acta Individual de Grado de Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia de fecha 25 de agosto 2017 (Archivo Digital 01).
- Especialización de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia
 fecha 10 de mayo de 2019 (Archivo Digital 01).
- Especialización en derecho Administrativo Disciplinario de la Universidad Cooperativa de Colombia – fecha 25 de septiembre de 2020. (Archivo Digital 01).





 Curso de Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Públicos de Colombia, de fecha 25 de agosto de 2021, realizado con el Departamento Nacional de Planeación DNP. Duración 35 horas (Archivo Digital 01).

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Secretario de Juzgado Municipal**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
30	1110526968	DIAZ VALENCIA JUAN DAVID	262328	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	419,43	148,50	0,00	0,00	567,93

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De las certificaciones aportadas por el concursante, es necesario indicar que respecto de la aportada el 19 de enero de 2018, suscrito por la jefe del departamento jurídico de Transporte Rápido Tolima S.A, no se tendrá en cuenta como quiera que el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, tiempo laborado como dependiente judicial, para esta misma fecha también presentaba sus servicios como dependiente Judicial con la abogada Carolina Laurens Rueda, tiempo que ya se había computado con la documentación aportada al momento de la inscripción.

Ahora bien, del certificado laboral de fecha 23 de octubre de 2017, suscrito por abogada Carolina Laurens Rueda, - dependiente Judicial, (01 de agosto de 2013 hasta el 31 julio de 2016 y desde el 22 de mayo de 2017 hasta el 25 de septiembre de 2017), y la certificación suscrita por la magistrada del H. Tribunal Administrativo la Dra. Susana Nelly Acosta Prada (21 de julio de 2016 hasta el 19 de mayo de 2017) no se tendrán en cuenta por cuanto las mismas ya habían sido aportadas en los documentos de Inscripción al concurso que hoy es objeto de reclasificación.

De la certificación aportada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, en el que se indica que el abogado Juan David Díaz Valencia, funge como apoderado dentro de un proceso Verbal de Restitución de bien arrendado adelantado en ese juzgado, iniciado el 21 de agosto de 2018 hasta el 17 de marzo de 2021, se tendrá en cuenta de manera parcial, por cuanto del periodo del 26 de enero de 2018 al 26 de diciembre del mismo año, ejecutaba un contrato con el municipio de Ibague el cual se tendrá en cuenta para el computo de su experiencia, así las cosas se tomara el conteo a partir del 27 de diciembre de 2018 hasta el 17 de marzo de 2021.

Ahora bien, frente a la certificación aportada por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E de Suarez – Tolima, no se tendrá en cuenta como quiera, que los lapsos de tiempo comprendidos entre 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, ya se tuvo en cuenta para el computo de días dentro de los días computados en el certificado - Rama Judicial – Secretaria Juzgado Municipal – Juzgado 006 Civil del Circuito de Ibagué.

Finalmente, respecto de la certificación aportada por el Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio, se tendrá en cuenta de manera parcial, por cuanto esta certificación

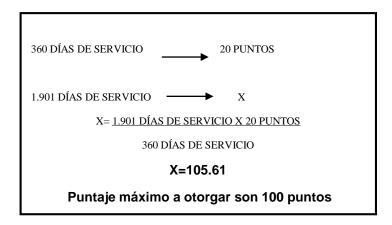




empieza desde el 04 de marzo de 2021 y la certificación del Juzgado 006 Civil del Circuito de Ibagué, se tuvo en cuenta hasta el día 17 de marzo de 2021, por tal motivo se tendrá en cuenta a partir del 18 de marzo de 2021.

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS	
Carolina Laurens Rueda – Abogada	26 de septiembre de 2017	31 de diciembre de 2017	95 días	
Contrato de Prestación de Servicios No 1151 – Municipio de Ibagué	26 de enero de 2018	11 meses de ejecución	330 días	
Rama Judicial – Secretaria Juzgado Municipal – Juzgado 006 Civil del Circuito de Ibagué	27 de diciembre de 2018	17 de marzo de 2021	1.160 días	
Rama Judicial – Juzgado cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio	18 de marzo de 2021	04 de febrero de 2022	316 días	
	1.901 días			

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y elvalor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **105.61 puntos.**

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **105.61** puntos, sin embargo, esto no es procedente como quiera, que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, este resultado supera el puntaje máximo a otorgar, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación

De las Certificaciones aportadas no se tendrán en cuenta la de Grado de Abogado, por cuanto esta ya había sido aportada en los documentos de inscripción al concurso – Convocatoria 4.

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR		
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia	Posgrado en áreas relacionadas con el cargo	20,00		
Especialista en Derecho Administrativo Disciplinario – Universidad Cooperativa de Colombia	Posgrado en áreas relacionadas con el cargo	20,00		
Curso lenguaje claro para servidores y colaboradores públicos de Colombia –DNP Departamento Nacional de Planeación	35 horas – no cumple con el requisito mínimo de 40 horas	0.00		
TOTAL	40.00			

Así las cosas, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **40.00 puntos**.





En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°. -ACTUALIZAR el puntaje asignado al aspirante JUAN DAVID DÍAZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.526.968, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia Adicional y Capacitación en el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL, Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110526968	DIAZ VALENCIA JUANDAVID	262328	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	419,43	148,50	100,00	40,00	707,93

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la concursante JUAN DAVID DÍAZ VALENCIA, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrada

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO

Magistrado

ASDG/ccr/ampg

